

CONSTANCIA: 03 de agosto de 2020. Pasa a despacho del señor Juez informándole que el término para la contestación de la demanda venció el 30 de Julio de 2020. En tiempo oportuno la parte demandada dio contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

(R)

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veinte

De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, a través de apoderada judicial, y allegadas a través de correo electrónico, dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. (Art. 391 inciso quinto del CGP).

SE RECONOCE amplia y suficiente personería a la Dra. RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado
Nro _____ Hoy _____ del mes de
_____ del año 2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria